

MUNICIPIO DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO No. ( 0188 ) de 2014  
( 26 MAR. 2015 )

"Por el cual se adopta una medida fiscal transitoria para el pago del Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91, literal a), numeral 6), de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 3 del Acuerdo 797 de 2012, que adicionó el artículo 75-1 al Acuerdo 704 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 704 de 2008, "por medio del cual se codifican las disposiciones que rigen los tributos municipales, y se dictan otras disposiciones", fue modificado y adicionado por el Acuerdo 0797 de 2012.

Que el Decreto 0474 de 2012, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 704 de 2008", en el artículo 14, establece el Sistema de Cobro del Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento, así:

"ARTICULO 14. SISTEMA DE COBRO. La cuantía total anual del impuesto de circulación y tránsito o rodamiento, será cobrada en una cuota pagadera hasta el último día hábil del mes de marzo. Se entenderá vencida la obligación tributaria a partir de la fecha límite de pago notificado en la respectiva factura de cobro, y el vencimiento producirá automáticamente la mora, cuyos intereses serán liquidados de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Cuando el Vehículo entre en circulación por primera vez conforme a las regulaciones vigentes, pagara por Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento una suma proporcional al número de meses o fracción que reste del año."

Que respecto del pago del Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento para la vigencia fiscal 2015, se hace necesario adoptar una medida transitoria a efecto de indicar que el plazo para realizar dicho pago, se extiende hasta el día quince (15) de Abril de esta misma anualidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adicionar un párrafo transitorio al artículo 14 del Decreto 0474 de 2012, el que será del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: El plazo límite para el pago del Impuesto de Circulación y Tránsito o Rodamiento, de la vigencia fiscal del año 2015, será hasta el día quince (15) de Abril de esta misma anualidad."

ARTICULO 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales a los, 26 MAR. 2015 PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO  
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO

V. B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectado por:  
Juan David Agudelo Gil - Unidad de Rentas - Secretaria de Hacienda  
Revisión y complementación jurídica de:  
Asmed Heredia Ramirez - Profesional Especializado -Secretaria Jurídica